

## ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA

### 12ª SESIÓN ORDINARIA

LA PRESENTE ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA ESTÁ INTEGRADA POR PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS BLOQUES POLÍTICOS, LOS CUALES SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS EN EL RECINTO SI CUENTAN CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS PRESIDENTES DE BLOQUES ELEVAN AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, D. ESTEBAN AMAT LACROIX, PARA INCORPORAR EN LA MISMA LAS SIGUIENTES INICIATIVAS PARA LA 12ª SESIÓN ORDINARIA DEL CORRIENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE ORDEN:

1. **Expte. 91-49.923/24. Proyecto de Ley:** Propone autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación a la Municipalidad de La Caldera el dominio del inmueble identificado con la Matrícula Nº 1878 del departamento La Caldera, con el cargo de ser destinado exclusivamente al cementerio. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; de Hacienda y Presupuesto; de Asuntos Municipales y Transporte; y de Legislación General. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
2. **Expte. 91-49.949/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales por Salta gestionen ante el organismo competente, el reparto equitativo de los recursos económicos para todas las universidades nacionales, en especial para la Universidad Nacional de Salta, instando al Gobierno Nacional a cumplir con una distribución federal de recursos que garantice el funcionamiento para lo que resta del ciclo lectivo. **Sin dictámenes de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Educación. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
3. **Expte. 91-49.934/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo competente, intensifique las tareas de bacheo y mantenimiento de la Ruta Provincial 35, en el tramo de la localidad El Tala y el empalme con la Ruta Nacional 9. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
4. **Expte. 91-49.863/24. Proyecto de Ley:** Propone modificar el artículo 2º de la Ley 7204. **Sin dictámenes de las Comisiones de Justicia; y de Legislación General. (B. Salta Tiene Futuro).**
5. **Expte 91-49.812/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que la Secretaría de Minería y Energía instrumente la obligatoriedad para que las empresas mineras, radicadas en la Provincia, realicen actividades de exploración avanzada y otros estudios posteriores a focalizar el empleo de recursos de las denominadas "Líneas de Base", en obras de infraestructura vial de acceso. **Sin dictámenes de las Comisiones de Minería; de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
6. **Expte. 91-49.731/24. Proyecto de Ley:** Propone adherir a la Ley Nacional 27.680 "Ley de Prevención y Control de la Resistencia a los Antimicrobianos". **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. Salta Tiene Futuro)**
7. **Expte. 91-49.454/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado el Poder Ejecutivo Provincial, a través de las áreas correspondientes, proyecte y ejecute las obras necesarias para poner en valor el Dique El Tunal en el municipio El Galpón, departamento Metán. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. Más Salta).**
8. **Expte. 91-49.948/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que Dirección Nacional de Vialidad en conjunto con los organismos pertinentes gestionen la instalación de una balanza en la Ruta Nacional 81 para el pesaje de camiones y un sistema de control mediante cámaras de reconocimiento de patentes, a fin de generar el control y multas correspondientes. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. Unión Salteña UCR)**
9. **Expte. 91-47.545/23. Proyecto de Ley:** Propone modificar el inciso 3) del artículo 46 y el artículo 61 de la Ley 8.126 "Régimen Municipal". **Sin dictámenes de las Comisiones de Asuntos Municipales y Transporte; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. Memoria y Movilización Social)**

----- En la ciudad de Salta a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. -----

**1 – Expte. 91-49.923/24**

**Fecha:** 14-05-2024

**Autores:** Dip. **MENDAÑA**, Luis Gerardo – Sen. **CALABRO**, Héctor Miguel.

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**

**SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación a la Municipalidad de La Caldera el dominio del inmueble identificado con la matrícula N° 1878 del Departamento La Caldera con el cargo de ser destinado exclusivamente al cementerio.

**Art. 2º.-** El inmueble se escritura a favor de la Municipalidad de La Caldera a través de Escribanía de Gobierno, y la formalización de las escrituras quedan exentas de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

**Art. 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento el cumplimiento de la misma, será imputado a las partidas correspondientes al presupuesto de la provincia ejercicio vigente.

**Art. 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FUNDAMENTOS**

El proyecto presentado tiene por objeto regularizar la situación dominial del actual cementerio municipal, ubicado en el paraje La Calderilla, el cual todavía, y después de más de 60 años todavía no pertenece a la Municipalidad de La Caldera.

El proyecto surge por una iniciativa del Poder Ejecutivo de La Caldera acompañada por los legisladores del Departamento de La Caldera, quienes, vemos necesaria la regularización dominial del catastro 1878 y posibilitar de esta manera la incorporación del mismo al patrimonio de la Municipalidad de La Caldera.

**2 – Expte. 91-49.949/24**

**Fecha:** 20-05-2024

Autores: Dip. **AMAT LACROIX**, Esteban – Dip. **ALABI**, Enzo Daniel – Dip. **ALBEZA**, Luis Fernando – Dip. **ARJONA**, Gerónimo Avelino – Dip. **BALDERRAMA**, Moisés Justiniano – Dip. **BATTAGLIA LEIVA**, Jesús David – Dip. **CAÑIZARES**, Federico Miguel – Dip. **CARTUCCIA**, Laura D. – Dip. **CEAGLIO**, Carolina Rosana – Dip. **CHAUQUE**, Enzo Hernán – Dip. **DANTUR**, Gustavo Bernardo – Dip. **DOMÍNGUEZ**, Edgar Gonzalo – Dip. **ESTEBAN**, Juan José – Dip. **FARFAN**, Adriana Soledad – Dip. **GÓMEZ**, Pablo Raúl Alejandro – Dip. **HUCENA**, Patricia del Carmen – Dip. **JAIME**, Nancy Liliana – Dip. **JORGE DE LA ZERDA**, Carlos Ignacio – Dip. **JUÁREZ**, Mónica Gabriela – Dip. **LAMBERTO**, Víctor Manuel – Dip. **LEGUINA**, Marcela del Valle – Dip. **LÓPEZ**, María del Socorro – Dip. **LÓPEZ**, Fabio Enrique – Dip. **MENDAÑA**, Luis Gerardo – Dip. **MONTEAGUDO**, Matías – Dip. **OLIVA**, Sergio Gerardo – Dip. **OROZCO**, Gustavo Orlando – Dip. **PAREDES**, Gladys Lidia – Dip. **PAZ**, Javier Marcelo – Dip. **PEÑALBA ARIAS**, Patricio – Dip. **RALLE**, Germán Darío – Dip. **RIQUELME**, Teodora Ramona – Dip. **ROQUE POSSE**, Juan Carlos Francisco – Dip. **SAICHA IBAÑEZ**, María Verónica – Dip. **SECO**, Claudia Gloria – Dip. **SEGUNDO**, Rogelio Guaipo – Dip. **SEGURA GIMENEZ**, Daniel Alejandro – Dip. **TAIBO**, Antonio Nicolás – Dip. **TAPIA**, Ernesto Rosario – Dip. **VALENZUELA GIANTOMASI**, Adrián Alfredo – Dip. **VARGAS**, Héctor Raúl – Dip. **VARGAS**, Ricardo Germán – Dip. **VARGAS**, Santiago Raúl -

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**

**DECLARA**

Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales por la provincia de Salta gestionen, ante las autoridades nacionales competentes, el reparto equitativo de los recursos económicos para todas las universidades nacionales, en especial para la Universidad Nacional de Salta (UNSa), instando al Gobierno Nacional a cumplir con una distribución federal de recursos que garantice el funcionamiento de la Universidad para lo que resta del ciclo lectivo.

**3 – Expte. 91-49.934/24**

**Fecha:** 17-05-2024

**Autor:** Dip. **PAZ**, Manuel Norberto.

**La Cámara de Diputados de la Provincia,**

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial ,a través de la Agencia Provincial de Vialidad intensifique las tareas de bacheo y mantenimiento de la Ruta Provincial N° 35, tramo localidad de El Tala y Empalme Ruta Nacional N° 9. Mi pedido se basa a que está ruta fue construida para uso de tránsito liviano, pero el continuo crecimiento del sector

Agrícola- , Ganadero de los Municipios del Jardín y El Tala como así también la instalación de distintas empresas que contribuyeron al crecimiento del sector. También el sector tabacalero tuvo en importante crecimiento esto, produjo un continuo tránsito de vehículos pesados ocasionando el deterioro de la misma, teniendo en cuenta que esta vía también es utilizada para el turismo local debido que es la única vía de ingreso a nuestras localidades por ser asfaltada y nos permite transportar la producción de los sectores antes mencionados. Por lo antes expuesto se solicita que a través de Vialidad de la Provincia se realicen las tareas de bacheo, limpieza de banquina y señalización, para así poder mejorar la transitabilidad de dicha vía y mejorar la calidad de vida de nuestra población, ante esto solicito el acompañamiento de mis pares.

#### 4 – Expte. 91-49.863/24

**Fecha:** 07-05-2024

**Autores:** Dip. **ALBEZA**, Luis Fernando – Dip. **CEAGLIO**, Carolina Rosana – Dip. **CORNEJO AVELLANEDA**, Roque Ramón – Dip. **FRISOLI**, María Cristina – Dip. **LAMBERTO**, Víctor Manuel – Dip. **OTERO**, Antonio Sebastián – Dip. **PARRA RUIZ DE LOS LLANOS**, Néstor Eduardo – Dip. **ROQUE POSSE**, Juan Carlos Francisco – Dip. **SAICHA IBAÑEZ**, María Verónica – Dip. **SECO**, Claudia Gloria – Dip. **VILLAMAYOR**, María del Socorro.

#### Proyecto de Ley

#### EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

#### SANCIONAN CON FUERZA DE

#### LEY

**Artículo 1º.-** Modifíquese el artículo 2 de la Ley N° 7204, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art. 2º.- Se encuentran incluidos en la prohibición contenida en el artículo 1º, el Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, los Ministros del Poder Ejecutivo, los Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, Intendentes municipales y los legisladores provinciales que integren el Jurado de Enjuiciamiento para Magistrados”.*

**Art. 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### Fundamentos

El libre ejercicio profesional ha sido consagrado por las normas constitucionales y los tratados internacionales en concordancia, como un derecho inalienable de todo ciudadano en la República Argentina. En tal sentido, toda limitación en dicho ejercicio a la que sean sometidos algunos de sus miembros, en virtud de ley, lo debe ser en forma que no vulnere, entre otros, los principios y derechos de igualdad que nos garantizan las normas vigentes aludidas.

Con la modificación legislativa propuesta, se procura restablecer el equilibrio en esos derechos a la igualdad que deben gozar los profesionales, en este caso en particular, los abogados o procuradores en todo el territorio provincial, cuando pretenden ejercer su profesión en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Salta, al investir a su vez, la calidad de representantes del pueblo.

Por ello, es necesaria la limitación a la prohibición absoluta dispuesta por la Ley 7204, en lo que respecta a los legisladores provinciales o nacionales o municipales, que antes de ocupar el cargo de legislador ejercían la profesión de abogado o procurador, siendo tal actividad su medio de vida. No es justo que quién acceda al cargo público de legislador provincial o nacional o municipal siendo abogado o procurador, deba abandonar su medio de vida, y por lo tanto eximirse de la responsabilidad profesional encomendada por el cliente en aquella relación o vinculación jurídica preexistente, que por cierto se asienta en un elemento excluyente que es la confianza y que no puede sustituirse de manera fácil.

Con esa misma lógica, no se puede sancionar a un particular a perder la asistencia técnica de un abogado o procurador que detenta el cargo de legislador o representante del pueblo, y que la Ley 7204 no considera en absoluto.

Por lo manifestado, solicitamos a nuestros pares, la aprobación del presente Proyecto de Ley.

#### 5 – Expte. 91-49.812/24

**Fecha:** 03-05-2021

**Autor:** Dip. **ARJONA**, Gerónimo Avelino.

**La Cámara de Diputados de la Provincia,**

#### **D E C L A R A:**

Que vería con agrado que la Secretaria de Minería y Energía de la Provincia de Salta, Instrumente a través de una Resolución la obligatoriedad de las Empresas Mineras radicadas en la Provincia de Salta, que realicen actividades de exploración avanzada y otros estudios posteriores, a focalizar el empleo de recursos de las denominadas “Líneas de Base” en obras de infraestructura vial de acceso, de saneamiento de agua, cloacas o provisión de energías renovables, refacción de instituciones sanitarias, educativas u otras obras vitales para mejorar la calidad de vida del habitante que reside en forma permanente o en tránsito en los Municipios de San Antonio de los Cobres y Tólar Grande.

## FUNDAMENTOS:

Quiero destacar la labor que viene realizando la Secretaria de Minería de la Provincia de Salta. Citando las Resoluciones 004/2018 que establece la obligatoriedad de que las Empresas Mineras radicadas en los municipios mencionados y realicen Monitoreos Ambientales con participación de la comunidad donde desarrollan sus funciones, la Resolución 272/17, la obligación de denunciar los accidentes ambientales y la 197/23 que trata de la obligatoriedad de contar en los campamentos autorizados, con módulos habitacionales exclusivamente para las autoridades de control y fiscalización.

Pero ciertamente en lo relacionado al término "Línea de Base" o acciones de la empresa en beneficio de la comunidad es donde intuyo hay una zonagris, que algunos interpretan blanco y otros negro. Y es ahí donde quiero poner el foco.

Porque no es lo mismo que una empresa emplee recursos contratando profesionales para encuestas, relevamientos de necesidades de la población y opten por realizar acciones como catering para eventos, viajes obecas para estudiantes o dictando alguna capacitación para la comunidad.

Si bien podemos coincidir que son necesidades comunes en muchos pueblos del interior de Salta, hay otras que tienen un gran impacto para la comunidad y que requieren de alianzas entre lo público y privado para que puedan concretarse.

Estas necesidades de obras de infraestructura, ante la crisis que vive el país y el estancamiento de la obra pública hacen imperioso que la Responsabilidad Social Empresaria Minera esté también a la altura de las circunstancias.

Cada recurso que hoy se emplea mal, le duele a alguien que tarde o temprano buscará un bien o un servicio con el que no podrá contar. Pensemos entonces en ese alguien, en ese ciudadano y hagamos posible loque tal vez hoy parece imposible.

Sé que hay empresarios de la minería que realmente le están poniendo el hombro al país y en nuestra provincia son un ejemplo porque hicieron posible desde Centros de Salud, Puestos Sanitarios, equipamiento médico, refacción de capillas en parajes. Marcaron y marcan el camino a seguir.

Esta normativa es necesaria para los otros empresarios, para los que todavía no piensan en grande, en su legado: el Balance Social que dejarán a la comunidad local cuando se agote el recurso que hoy explotan y se vayan. Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

**6 – Expte. 91-49.731/24**

**Fecha:** 23-04-2024

**Autor:** Dip. **ROQUE POSSE**, Juan Carlos Francisco.

**Proyecto de Ley**

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º:** Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 27.680 -Ley de prevención y control de la resistencia a los antimicrobianos- y su Decreto Reglamentario N° 386/23.

**Artículo 2º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FUNDAMENTOS**

**Sr. Presidente**

La presente iniciativa tiene por objeto adherir la normativa nacional N° 27.680 y su decreto reglamentario.

La Ley 27.680 de Prevención y Control de la Resistencia a los Antimicrobianos, aprobada por unanimidad por el Congreso en agosto de 2022, tiene por objeto establecer los mecanismos necesarios para promover la prevención y el control de la resistencia a los antimicrobianos en el territorio nacional.

El 24 de Julio del año 2023 el Poder Ejecutivo Nacional firmó el Decreto Reglamentario de la Ley 27.680 de Prevención y Control de la Resistencia a los Antimicrobianos, que tiene el propósito de fomentar el uso responsable de los antibióticos y regular cuestiones referidas al expendio y uso de estos medicamentos.

La reciente reglamentación establece que la condición de expendio de todas las especialidades medicinales cuyo ingrediente farmacéutico activo (IFA) tenga actividad antimicrobiana sistémica deber ser la de venta bajo receta archivada.

La resistencia a los antimicrobianos es una creciente amenaza global para la salud, ya que los microorganismos pueden volverse resistentes a los medicamentos debido a un uso excesivo o inadecuado de los mismos, lo que dificulta el tratamiento de infecciones y aumenta la mortalidad. La ley tiene un enfoque multisectorial que involucra la salud humana, animal y ambiental.

La ley busca concienciar sobre la resistencia a los antimicrobianos a través de campañas públicas, integrar este tema en la educación, fortalecer la vigilancia y la investigación, prevenir infecciones relacionadas con la salud, regular el uso en animales y promover inversiones sostenibles en la lucha contra la resistencia a los antimicrobianos.

Desde 2010, la FAO, la OMSA y la OPS se han comprometido a combatir la resistencia a los antimicrobianos en coordinación. Han estado trabajando en el proyecto "Trabajando juntos para combatir la resistencia a los antimicrobianos", financiado por la UE y en el que Argentina y otros seis países sudamericanos participan. Argentina ha logrado avances significativos,

incluida la aprobación de una nueva ley y la ejecución del "Plan Nacional de Acción para el Control de la Resistencia a los Antimicrobianos" a través de la CoNaCRA, una comisión creada en 2015.

Es crucial abordar la resistencia a los antimicrobianos, ya que podría convertirse en la principal causa de muerte para 2050 y dar lugar a futuras pandemias, afectando especialmente a las poblaciones vulnerables.

**7 – Expte. 91-49.454/24**

**Fecha:** 04-04-2024

**Autor:** DANTUR, Gustavo Bernardo

**Proyecto de Declaración**

**La Cámara de Diputados de la Provincia**

**DECLARA**

Que vería con agrado el Poder Ejecutivo Provincial a través de las áreas correspondientes, proyecte y posteriormente ejecute, las obras necesarias para poner en valor el Dique El Tunal en el Municipio de El Galpón, Departamento Metán, incluyendo la construcción de atracciones acuáticas que puedan ser utilizadas por todos los habitantes de los departamentos del Sur provincial y potencien el turismo en la zona.

**8 – Expte. 91-49.948/24**

**Fecha:** 20-05-2024

**Autores:** Dip. MONTEAGUDO, Matías – VARGAS, Santiago Raúl.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**La Cámara de Diputados de la  
Provincia de Salta**

**DECLARA**

Que vería con agrado, que la Dirección de Vialidad Nacional en conjunto con los órganos atinentes gestionara la instalación de una balanza en Ruta Nacional 81 para el pesaje de camiones y un sistema de control de evasión y fuga mediante cámaras de reconocimiento de patentes sobre la calzada, a fin de generar el control y multas correspondientes.



**9 – Expte. 91-47.545/23**

Fecha: 09-02-2023

Autor: Dip. **BATTAGLIA LEIVA** Jesús David

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1º: Modificar el art 46 inc. 3), de la Ley 8126 que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Art. 46.- Para ser Concejal, conforme al artículo 172 de la Constitución de la Provincia, se requiere:**

**...3) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de cuatro años o nativo del mismo.”**

Art. 2º: Modificar el art. 61 de la Ley 8126 que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Art. 61. El Departamento Ejecutivo Municipal es ejercido por un vecino con el título de Intendente. Para ser Intendente o Intendente se debe tener veinticinco años de edad como mínimo, ser nativa o nativo del Municipio o tener cuatro años de residencia inmediata anterior en él y las demás condiciones para ser Concejala o Concejal. Su elección y duración en el cargo se rige por lo establecido en el artículo 172 de la Constitución de la Provincia.”**

Art. 3º: De forma.

**FUNDAMENTOS**

La Ley 8126 que reformó la ley de municipalidades, aquella que rige a los municipios que no están habilitados para dictar su carta orgánica o que pudiendo dictarla no lo hicieron, fue sancionada finalmente en 2018, reemplazando a su antecesora 1349 que había sido sancionada en 1932.

Entre tantas reformas se incorporó y definió la composición y tiempo de duración del Concejo Deliberante y del Intendente/a y sus mandatos remitiéndose a lo que exprese la Constitución de Salta, excepto el caso del tiempo de la residencia del Intendente/a o Concejales que fueron expresados en los arts. 46 inc. 3) y 61 de la Ley 8126.

Es decir que el objeto general de dicha redacción tenía como necesidad la armonización de la norma superior por sobre la ley. Teniendo en cuenta que la Constitución de Salta fue modificada parcialmente en el año 2021, quedaron estos dos artículos, sobre el tiempo de la residencia, en discrepancia con la nueva redacción de nuestra carta magna, que en este proyecto proponemos su modificación.

Fíjese que el art 46 actual de la Ley 8126, que proponemos modificar, dice:

*“ART. 46.- Para ser Concejal, conforme al artículo 172 de la Constitución de la Provincia, se requiere:*

- 1) Ser argentino nativo o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía y estar inscripto en el Registro Cívico Nacional o Provincial.*
- 2) Ser mayor de edad.*
- 3) Ser vecino del municipio con una residencia inmediata anterior de dos (2) años o nativo del mismo.”*

Cuando la nueva Constitución sancionada en 2021 estableció en su art 172, párrafo 4°, en referencia al inc. 3):

*“3) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de cuatro años o nativo del mismo.”*

El mismo caso se da con el art 61 de la ley 8126 que actualmente expresa:

*“ART. 61.- El Departamento Ejecutivo Municipal es ejercido por un vecino con el título de Intendente. Para ser intendente se debe tener veinticinco años de edad como mínimo, ser nativo del municipio o tener dos años de residencia inmediata anterior en él y las demás condiciones para ser Concejal.*

*Su elección y duración en el cargo se rige por lo establecido en el artículo 172 de la Constitución de la Provincia.”*

Cuando la nueva redacción de la Constitución de Salta en su art 172, 5° párrafo, dice:

*“Para ser Intendenta o Intendente se debe tener veinticinco años de edad como mínimo, ser nativa o nativo del Municipio o tener cuatro años de residencia inmediata anterior en él y las demás condiciones para ser Concejala o Concejal.”*

En definitiva, no caben dudas que aunque exista la discrepancia que citamos siempre regirá por encima de la ley la Constitución, pero, a los fines de armonizar el texto de la ley de Municipalidades de reciente vigencia es que solicitamos a mis pares se pruebe el presente proyecto.

**NOTA: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA.**